



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que mediante auto del 12 de mayo de hogaño, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Luz Marina Ospina García, y a la par, se requirió a la parte demandante para que informará los nombres y datos de contrato de los demás herederos determinados de la referenciada (anexo 60)

Dicha actuación de emplazamiento, se finalizó en data del 14 de junio del año avante (inicio 24/05/2023) (anexo 62)

En la fecha, 26 de junio de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2021-00131-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 602-2023

Dentro del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por el señor Herminsul Cardona Ospina y otros en contra del señor Kevin Giovanni Morales Herrera y en razón de lo expuesto en la constancia secretarial, se procede a designar curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora Luz Marina Ospina García, y, en consecuencia, se designa al abogado Yeyson Felipe Ruiz Vallejo identificado con C.C. 1.053.833.315 y T.P. 295.460 del C.S.J., a quien se le comunicará la designación al correo electrónico yeysonruizabogado@gmail.com, con la advertencia, que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Se le concede al abogado el término de cinco (5) días, para que manifieste su aceptación o allegue excusa para desempeñar el cargo. Por la Secretaría se librá el oficio respectivo.

Ahora bien, en auto del 12 de mayo de 2023, se requirió a la parte actora para que informará los nombres y datos de contacto de los demás herederos determinados de la causante Luz Marina Ospina García, sin que a la fecha se haya agotado lo demandado, razón por la cual, se insta nuevamente para que comunique lo exigido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

ARQ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdd4e61be238dc8a1ef6b392e9110bab06b0d197179a18da0c7453dbb56ba56**

Documento generado en 29/06/2023 05:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>